
 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

Documento Normativo

“DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA”



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

Artículo 1.- Objetivo

Establecer disposiciones para la organización del tiempo anual de las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica, con la finalidad de generar más espacios de trabajo colegiado y colaborativo, así como garantizar la participación de los docentes en la gestión de la Institución Educativa o Programa Educativo.

Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones para la organización anual de la Educación Básica son aplicables en:

- a) El Ministerio de Educación.
- b) Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- c) Las Unidades de Gestión Educativa Local.
- d) Las instituciones educativas públicas de la Educación Básica, cuando el servicio educativo que presta se desarrolla únicamente en un periodo lectivo al año; incluyendo a las instituciones educativas que son parte de las Redes Educativas de Gestión Escolar.
- e) Las instituciones educativas privadas de la Educación Básica.
- f) Los programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

Artículo 3.- Composición del año escolar

El año escolar se compone de treinta y seis (36) semanas lectivas y ocho (8) semanas de gestión.


Artículo 4.- Semanas lectivas

- 4.1. Las semanas lectivas tienen por objetivo desarrollar las competencias de las y los estudiantes y fortalecer su formación integral, en el marco de lo establecido en el Currículo Nacional de la Educación Básica y normativa conexas.
- 4.2. Las semanas lectivas son treinta y seis (36) al año, las mismas que se distribuyen en cuatro (4) bloques de nueve (9) semanas cada uno.
- 4.3. Las instituciones educativas privadas de la Educación Básica pueden distribuir las semanas lectivas en un número diferente de bloques, siempre y cuando no sean inferiores a treinta y seis (36) semanas durante el año escolar.

Artículo 5.- Semanas de gestión

- 5.1. Las semanas de gestión tienen por objetivo garantizar el tiempo de trabajo, de forma exclusiva, para el personal de la institución educativa o programa educativo a fin de identificar los avances y oportunidades de mejora respecto de la gestión estratégica, pedagógica, administrativa y comunitaria de la institución educativa o programa educativo; así como contribuir en la calidad del servicio educativo para el logro de aprendizajes de las y los estudiantes.
- 5.2. Las semanas de gestión son ocho (8) al año, y se distribuyen en cinco (5) bloques de una (1) o dos (2) semanas cada uno, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente norma.
- 5.3. Durante la ejecución de las semanas de gestión, no se realizan actividades formativas con las y los estudiantes, que implican el desarrollo de competencias



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

del Currículo Nacional de la Educación Básica, a través de la interacción sincrónica o asincrónica con los docentes.

- 5.4. Las instituciones educativas privadas pueden incorporar en su calendarización semanas de gestión utilizando, en lo que corresponda, la distribución establecida en el artículo 6.2 de la presente norma.


Artículo 6.- Distribución de las semanas lectivas y de gestión

- 6.1. La distribución en bloques de las semanas lectivas y de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos permite planificar el año lectivo, realizar evaluaciones en diversos momentos del año, así como contar, al culminar el año escolar, con espacios de reflexión sobre algunos aspectos, entre ellos, la planificación del año siguiente y, el desarrollo de procesos que hayan presentado deficiencias, según la modalidad de atención del servicio educativo.
- 6.2. Durante el año escolar, los bloques se distribuyen de forma secuencial, en los términos siguientes:
- Bloque 1 de semanas de gestión: Dos (2) semanas, antes de iniciar el año escolar.
 - Bloque 1 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 2 de semanas de gestión: Una (1) semana.
 - Bloque 2 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 3 de semanas de gestión: Dos (2) semanas.
 - Bloque 3 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 4 de semanas de gestión: Una (1) semana.
 - Bloque 4 de semanas lectivas: Nueve (9) semanas.
 - Bloque 5 de semanas de gestión: Dos (2) semanas, al finalizar el año escolar.
- 6.3. El Ministerio de Educación comunica de forma anual, la fecha de inicio de clases, a partir de la cual se definen las fechas, según corresponda, para cada bloque señalado en el numeral 6.2. de la presente norma.
- 6.4. Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, pueden determinar las fechas de inicio y fin de clase, distintas a las establecidas a nivel nacional. Para tal efecto, deben adaptar la calendarización de las semanas lectivas y de gestión de las instituciones educativas y programas educativos de su jurisdicción a sus contextos regionales y socioculturales, en cumplimiento con lo previsto en el numeral 6.2 de la presente norma.

Artículo 7.- Acciones durante las semanas de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos


- 7.1. En el Bloque 1 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- Actualizar los instrumentos de gestión;
 - Realizar trabajo colegiado para la planificación curricular, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica, según el contexto en que se desarrolle;
 - Efectuar la conformación de comités y planificación de actividades;
 - Planificar estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención prioritizada;
 - Identificar y planificar estrategias diferenciadas para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados; según las características socioculturales de las familias;



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- f) Implementar acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias profesionales, a partir de la identificación de las necesidades de capacitación del personal docente y no docente; y,
- g) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.2. En el Bloque 2 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Realizar una reflexión y evaluación del avance de los aprendizajes de las y los estudiantes;
- b) De ser el caso, efectuar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
- c) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes;
- d) Evaluar las estrategias utilizadas para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
- e) Analizar las estrategias diferenciadas que se implementan para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados. Para tal efecto, se desarrollan oportunidades de mejora que permitan fortalecer la alianza entre la escuela y la familia; y,
- f) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas, según correspondan.
- 7.3. En el Bloque 3 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Analizar la implementación y ajuste de las estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
- b) Evaluar el avance del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso a fin de actualizar este, de ser el caso, así como determinar las actividades necesarias que se deben realizar;
- c) Evaluar el cumplimiento del Reglamento Interno;
- d) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes;
- e) De ser el caso, efectuar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
- f) Implementar acciones formativas orientadas al desarrollo de competencias profesionales; y,
- g) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.4. En el Bloque 4 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- a) Analizar la implementación y ajuste de estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención priorizada;
- b) Evaluar el avance de las metas del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso, a fin de actualizar este, de ser el caso, así como determinar las actividades necesarias que se deben realizar;
- c) De ser el caso, realizar un balance y reajuste de las actividades de los comités;
- d) Evaluar el cumplimiento del Reglamento Interno;
- e) Continuar con la planificación curricular y seguimiento de su avance, a través del trabajo colegiado, con base en los resultados de la evaluación de los aprendizajes; y,



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

- f) Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, y adoptar las medidas que correspondan.
- 7.5. En el Bloque 5 de semanas de gestión, se pueden realizar las siguientes acciones:
- Evaluar la ejecución curricular y el logro de aprendizajes de las y los estudiantes;
 - Realizar el balance final y recomendaciones para la planificación e implementación de las actividades de los comités para el siguiente año escolar;
 - Evaluar la calidad de la convivencia escolar y del bienestar estudiantil en general, así como las recomendaciones que se estimen necesarias para implementarse en el siguiente año;
 - Efectuar el balance de la implementación de estrategias para atender a las y los estudiantes en situación de riesgo académico y/o con necesidades educativas especiales que requieran atención prioritizada;
 - Realizar el balance de las estrategias diferenciadas que se implementan para el trabajo con padres y madres de familia, tutores legales o apoderados; con la finalidad de planificar las acciones para el próximo año escolar;
 - Analizar la implementación de los Compromisos de Gestión Escolar y las propuestas de mejora para el desarrollo de las prácticas de gestión del siguiente año escolar;
 - Ejecutar la evaluación final de la implementación del Plan Anual de Trabajo del año escolar en curso;
 - Elaborar de forma preliminar el Plan Anual de Trabajo del siguiente año escolar, sobre la base de la información obtenida en las evaluaciones realizadas.
 - Realizar la evaluación anual de implementación del Reglamento Interno, del Proyecto Educativo Institucional y del Proyecto Curricular de la Institución Educativa, para su actualización y/o reajuste correspondiente.
- 7.6. En caso la institución educativa o programa educativo considere necesario, según sus demandas o necesidades institucionales, puede ajustar la lista de acciones a realizar en cada uno de los bloques de semanas de gestión.
- 7.7. En el caso de las actividades asociadas al fortalecimiento de las competencias profesionales e intervenciones no gestionadas por las instituciones educativas o programas educativos y que se realicen durante la jornada de trabajo, no deben superar los diez (10) días en total durante las semanas de gestión ni se deben realizar durante más de tres (3) días consecutivos en una misma semana de gestión.


Artículo 8.- Calendarización del tiempo de gestión en el Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo debe comprender la calendarización de las semanas de gestión, con la finalidad de orientar la jornada efectiva del personal en la institución educativa o programa educativo. Para tal efecto, se pueden utilizar herramientas de calendarización que se encuentran disponibles en las plataformas virtuales del Ministerio de Educación.

Artículo 9.- Tiempo efectivo anual

- Cada año escolar comprende ciento ochenta (180) días efectivos para el desarrollo de las competencias de las y los estudiantes; y cuarenta (40) días efectivos para el fortalecimiento de la gestión escolar.
- Para la elaboración de la calendarización efectiva, se deben descontar los feriados oficiales nacionales, el día del maestro y los feriados locales, de acuerdo con las



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	DN- -MINEDU	DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO ANUAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

disposiciones oficiales emitidas por el gobierno central y los gobiernos regionales. Posterior al referido descuento, se determina el número de días efectivos para calendarizar cada año escolar.

Artículo 10.- Distribución del tiempo lectivo y de gestión en la Educación Básica Alternativa

En el caso de las instituciones educativas de la Educación Básica Alternativa que desarrollan más de un periodo promocional al año, pueden implementar las disposiciones establecidas en la presente norma, según lo dispuesto por la Dirección de Educación Básica Alternativa, o la que haga sus veces.

Artículo 11.- Reprogramación y recuperación del tiempo lectivo y de gestión

- 11.1. En caso de suspensión del servicio educativo por fuerza mayor o situaciones imprevistas que pongan en peligro la salubridad y/o seguridad de las y los estudiantes y, del personal docente y no docente; las instituciones educativas y programas educativos deben reprogramar y recuperar el tiempo lectivo y de gestión.
- 11.2. Las instituciones educativas públicas y privadas y, los programas educativos deben guardar un registro de la recuperación del tiempo lectivo y de gestión, cuando corresponda. Para tal efecto, deben informar a las instancias competentes, en caso sea requerido, a través de los medios que las instancias de gestión descentralizada dispongan.
- 11.3. En caso la jornada de trabajo de los docentes de las instituciones educativas públicas y/o programas educativos resulte interrumpida por fuerza mayor o situaciones imprevistas, esta se debe recuperar a fin de evitar descuentos posteriores en sus remuneraciones, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y demás normativa conexas.
- 11.4. En caso de las instituciones educativas privadas, la jornada de trabajo de los docentes se rige por las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada.
- 11.5. La jornada de trabajo del personal no docente y la reprogramación o recuperación, según corresponda, se rige según las normas específicas vigentes.

Artículo 12.- Incremento del tiempo de gestión

- 12.1. El incremento de horas laborales para el personal docente se debe distribuir a fin de contribuir en el desarrollo del tiempo dedicado a la gestión de las instituciones educativas y programas educativos, en el marco de las normas que regulan la jornada laboral del personal docente.
- 12.2. El tiempo de gestión puede ser utilizado en los procesos que el/la director/a considere necesarios y, en coordinación con el personal docente; en el marco de las disposiciones normativas vigentes.
- 12.3. El Ministerio de Educación gestiona el incremento del tiempo de gestión en las instituciones educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, a través de acciones técnicas, normativas o presupuestales, según correspondan.

